



PROTECCIÓN CIVIL

SONORA

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

**LINEAMIENTOS PARA EL
AHORRO DE COMBUSTIBLE
DE LA COORDINACIÓN ESTATAL
DE PROTECCIÓN CIVIL 2022**

Handwritten signature or mark.



El Lic. JUAN MANUEL GONZALEZ ALVARADO, El Coordinador Estatal de Protección Civil, con fundamento en los artículos 2, 143, 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículos 6 y 7 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora; artículo 5º de la Ley Número 685, del Sistema Estatal Anticorrupción; artículos 1, 2,3, 4,5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24,25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32,33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley Número 78, que Regula el Uso y Control de Vehículos Oficiales al Servicio del Estado y de los Municipios; artículos 70, 73, 74 y 75 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022; artículos 31 y 32 de la Ley Número 160 de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; artículo 26 fracción I, V VI, de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora se emiten los presentes Lineamientos para el Manejo y Control del Equipo de Transporte de la Coordinación Estatal de Protección Civil.-

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, contiene las normas, principios y bases que enmarcan la actuación de este Gobierno, donde establece un Gobierno para todas y todos. Que el Primer Eje Estratégico denominado "Un Gobierno para Todos" representa la esencia del nuevo Gobierno, siendo la honestidad su principal aspecto, alineándose así a los principios de la Cuarta Transformación; de la misma manera, se compromete frente al pueblo y busca en todo momento la capacidad para enfrentar los cambios, por lo tanto, dentro del Objetivo 1 de este Eje en la línea de acción 1 establece la necesidad de Impulsar la construcción y fortalecimiento de la infraestructura en materia de protección civil en los municipios para disminuir los riesgos ocasionados por fenómenos naturales. Que el Tercer Eje Estratégico denominado "La Igualdad Efectiva de Derechos para Todos y Todas" representa los cambios que ha experimentado la región y el incremento de las desigualdades, manifestadas en más pobreza y violencia para las sonorenses, son muestras de la urgencia por avanzar sobre políticas más inclusivas que garanticen un piso mínimo para el bienestar y cimienten las bases para transformar las dinámicas inequitativas entre los sexos, por lo tanto, dentro del Objetivo 6 de este Eje en la línea de acción 5 establece la necesidad de fortalecer los mecanismos de protección civil para prevenir la exposición de grupos vulnerables a sequías, inundaciones o contaminación ambiental. X

Que la Ley General de Responsabilidad Administrativa, y la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, se rigen bajo los principios de legalidad, disciplina, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia y congruencia, lo que impone la obligación de

las y los servidores públicos y particulares que tengan relación con la administración pública a conducirse en total respeto a los mismos.

Que la implementación de los presentes Lineamientos para el Ahorro de Combustible de la Coordinación Estatal de Protección Civil, *son de observancia general y atención por parte de los responsables administrativos y trabajadores al servicio de la Coordinación Estatal de Protección Civil*, de la misma manera contribuyen a la política de igualdad laboral y no discriminación, acata lo dispuesto en el artículo primero fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Se implementarán los mecanismos idóneos que coadyuven al cumplimiento de las metas y objetivos, prevenir riesgos que puedan afectar el logro de éstos, fortalecer el cumplimiento de las Leyes y disposiciones normativas, que permitan generar una adecuada rendición de cuentas y transparentar el ejercicio de la función de la Coordinación Estatal de Protección Civil; con el objetivo de generar la cuenta de la hacienda pública estatal más transparente y sin observaciones por parte de las autoridades competente.

Que es considerado un servidor público, toda persona física que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública, las y los servidores públicos son responsables por los actos u omisiones en que puedan incurrir en el desempeño de sus respectivas funciones.

Que en virtud de lo antes expuesto, y en estricto apego a las leyes de la materia; se dispone la implementación de los presentes *Lineamientos para el Ahorro de Combustible de la Coordinación Estatal de Protección Civil*; bajo las siguientes Disposiciones:

Disposición I. - Los presentes Lineamientos para el Ahorro de Combustible de la Coordinación Estatal de Protección Civil, tienen el objeto de implementar criterios a considerar en el rubro de manejo y control del Ahorro de Combustible de la dependencia.

Disposición II. - La omisión a los criterios a considerar para la operación del Ahorro de Combustible, pueden ser causas de gran responsabilidad administrativa en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y demás disposiciones legales.

Disposición III. - Las cargas de combustible deberán ser por medio del prestador de servicios con el que se cuente, mismo que deberá de ofrecer un dispositivo de control para las cargas de combustible.

Disposición IV. - La Coordinación Estatal de Protección Civil deberá contar con los lineamientos y políticas específicas para el manejo y control del combustible en el sentido de que el encargado conozca y aplique dichos lineamientos y políticas.

Disposición V. - En el caso de los vehículos a cargo de los servidores públicos del *Lineamientos para el Ahorro de Combustible*.

Distrito Norte y Distrito Sur, deberán presentar un oficio de comisión para justificar la carga de combustible para su traslado.

Disposición VI. - Una vez realizada la carga de combustible a un vehículo oficial, se deberá llenar el comprobante de carga con los siguientes datos: Nombre completo, firma del conductor del vehículo, número de INE y kilometraje.

Disposición VII. - Se deberá llenar un formato de bitácora que se entregó a cada uno de los responsables de los vehículos anotando el Nombre del conductor, destino, kilometraje inicial y final.

Disposición VIII. - Registrar en el Sistema del prestador de servicios, las características del vehículo (marca, modelo y número de placas) esto con el fin de llevar un mejor control interno al realizar la carga de combustible.

Disposición IX. - El horario establecido para la carga de combustible será del día lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas, haciendo excepción a los vehículos designados a emergencias por parte del Titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil.

Disposición X.- Queda prohibido el uso de cargas manuales sin previa autorización por parte de las personas correspondientes.

Disposición XI. - En caso de realizar una carga manual se deberá llenar el comprobante de carga con los siguientes datos: Nombre de la dependencia, nombre completo del conductor, firma, número de INE, marca y modelo del vehículo, número de placas, nombre de la persona que autoriza y kilometraje.

Disposición XII. - Queda prohibido llenar bidones de combustible. Sin ninguna excepción.

Disposición XIII. - No se recargará combustible a vehículos que no sean oficiales a la Coordinación Estatal de Protección Civil, de ser así se tomarán las medidas correspondientes a los servidores públicos involucrados.

Disposición XIV. - Se invita a toda la estructura que conforma la Coordinación Estatal de Protección Civil, en continuar con el compromiso de ejercer sus funciones con el máximo cuidado y diligencia profesional procurando la eficiencia y productividad de todos los programas y servicios que brindan.

En virtud de lo antes dispuesto, y en apego a las disposiciones legales antes mencionadas, el titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil, expide los presentes Lineamientos para el Ahorro de Combustible de la Coordinación Estatal de Protección Civil; a efecto de que se cumplan en todos sus términos legales; Hermosillo, Sonora, a 27 de Octubre de dos mil veintidós.



ATENTAMENTE

~~GOBIERNO DEL ESTADO~~
~~DE SONORA~~
LIC. JUAN MANUEL GONZALEZ ALVARADO
COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
~~COORDINACIÓN~~
~~DE PROTECCIÓN CIVIL~~

✗

